



Decreto 4059 de 2011

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4059 DE 2011

(Octubre 31)

(Derogado por el Art. 7 del Decreto 18 de 2014)

Por el cual se modifica la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal j) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) se trasladaron funciones a la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se deben crear los empleos necesarios en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación que le permitan asumir las funciones y cargas de trabajo que recibe.

Que la Fiscalía General de la Nación elaboró la justificación técnica en la cual se determinaron las necesidades en materia de personal para atender las funciones trasladadas.

Que la Fiscalía General de la Nación cuenta con disponibilidad presupuestal para modificar la planta de personal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifícase la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, creando los siguientes cargos de carácter permanente:

N° de Cargos	Denominación del Empleo
PLANTA GLOBAL	
165 (ciento sesenta y cinco)	Agente de Seguridad I
78 (setenta y ocho)	Agente de Seguridad II
21 (veintiuno)	Agente de Seguridad III
7 (siete)	Agente de Seguridad IV
808 (ochocientos ocho)	Asistente de Investigación Criminalística IV
566 (quinientos sesenta y seis)	Asistente de Investigación Criminalística V
53 (cincuenta y tres)	Auxiliar Administrativo II
26 (veintiséis)	Auxiliar Administrativo III
8 (ocho)	Auxiliar Administrativo IV
84 (ochenta y cuatro)	Auxiliar de Servicios Generales III
30 (treinta)	Auxiliar de Servicios Generales IV
10 (diez)	Auxiliar de Servicios Generales V
110 (ciento diez)	Conductor III
21 (veintiuno)	Conductor IV
8 (ocho)	Conductor V
17 (diecisiete)	Escolta I
337 (trescientos treinta y siete)	Investigador Criminalístico I
153 (ciento cincuenta y tres)	Investigador Criminalístico II
44 (cuarenta y cuatro)	Investigador Criminalístico IV
53 (cincuenta y tres)	Investigador Criminalístico VI
17 (diecisiete)	Investigador Criminalístico VII
6 (seis)	Investigador Criminalístico VIII
29 (veintinueve)	Investigador Profesional I

6 (seis)	Investigador Profesional II
18 (dieciocho)	Investigador Profesional III
5 (cinco)	Investigador Profesional IV
3 (tres)	Investigador Profesional V
4 (cuatro)	Investigador Profesional VI
28 (veintiocho)	Profesional Administrativo I
11 (once)	Profesional Administrativo II
9 (nueve)	Profesional Especializado I
10 (diez)	Profesional Universitario I
9 (nueve)	Profesional Universitario II
4 (cuatro)	Profesional Universitario III
1 (uno)	Secretario Ejecutivo II
79 (setenta y nueve)	Secretario I
168 (ciento sesenta y ocho)	Secretario II
13 (trece)	Secretario III
6 (seis)	Secretario IV
101 (ciento uno)	Técnico Administrativo I
36 (treinta y seis)	Técnico Administrativo II
41 (cuarenta y uno)	Técnico Administrativo IV
15 (quince)	Técnico Administrativo V

ARTÍCULO 2°. La Fiscalía General de la Nación proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) necesarios para atender las funciones y cargas de trabajo trasladadas a la Fiscalía, según justificación técnica presentada por la Fiscalía General de la Nación.

Lo dispuesto en el presente decreto no afecta el número de cargos ofertados y requisitos exigidos en las convocatorias vigentes para la provisión de empleos de carrera en la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 3°. El Fiscal General de la Nación distribuirá mediante acto administrativo, los empleos de la planta de personal global creados por el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna de la entidad y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.

NOTA: Publicado en el Diario oficial. año cxlvii. n. 48239. 31, octubre, 2011.

Fecha y hora de creación: 2024-11-22 07:40:07